

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año ..... Pesetas 25  
 Por seis meses ..... 13  
 Por tres meses ..... 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta  
 Los de prendadas, á diez.  
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de diciembre.)

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SANIDAD

#### Circular núm. 77

Dispone el art. 2.º de la vigente ley de Sanidad que á los Gobernadores civiles corresponde la dirección superior del servicio sanitario en sus respectivas provincias, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, y en armonía con este precepto, el art. 23 de la ley Provincial atribuye á las mismas autoridades la obligación de velar muy especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias ó higiénicas, adoptando en casos necesarios, bajo su responsabilidad y con toda premura, las medidas que estime convenientes para preservar á la salud pública de epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infección y

otros riesgos análogos, dando cuenta inmediatamente al Gobierno.

Ninguna ley posterior ha modificado estos preceptos, y en el mayor respeto á los mismos se inspiran cuantos Reales decretos, Instrucciones y Reales órdenes se vienen promulgando, de tal modo, que sólo por delegación del señor Ministro de la Gobernación, de los Gobernadores y de los Alcaldes, ejercen sus facultades los Inspectores generales, los provinciales, los Subdelegados de partido y los Inspectores municipales de Sanidad encargados de velar por la higiene y salubridad públicas, con dichas autoridades, y de ahí también la obligación en que están de darlas cuenta del uso que hacen de dichas atribuciones delegadas y la forma en que cumplen los deberes que las disposiciones vigentes les imponen.

Sólo un completo desconocimiento de estos preceptos ó una absoluta y censurable negligencia, ó el propósito de proceder con una independencia que ninguna disposición autoriza, pueden explicar el caso verdaderamente anormal y extraordinario de que, consultado el libro-registro de entrada y salida de comunicaciones de este Gobierno, correspondiente al año actual, no haya una sola en que por los funcionarios á ello obligados ni por las Juntas locales de Sanidad se me dé cuenta de las alteraciones habidas en la salud pública, ni de las enfermedades infecciosas, contagiosas ó infecto-contagiosas que se han exacerbado ó reaparecido, ni de las medidas que se han tomado ó adoptado para evitar su propaga-

ción, de tal modo, que para enterarme de que algunas de aquellas enfermedades existen, si no en proporciones alarmantes, con la intensidad necesaria para que todos los obligados á ello, y muy especialmente las autoridades, las prestemos particularísima atención, ha sido preciso que invadiesen un centro benéfico y docente y que el miedo infundido por el peligro haya obligado á sus propios moradores á tomar tardíamente, y con dudosa eficacia, medidas que oportunamente adoptadas habrían evitado seguramente la proporción de la enfermedad, y que aquellos mismos hayan venido á ponerlo en mi conocimiento.

Resuelto á que no continúe estado de cosas tan contrario á lo que la salud pública demanda y á la obligación que de velar por ella me impone la ley, he dispuesto:

*Primero.* Dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, procederán los Alcaldes á la constitución de las Juntas locales de Sanidad de los pueblos en que no estén ya constituidas, y en los que lo estén, cubrirán las vacantes que hayan ocurrido desde su constitución y designarán las personas que han de sustituir á los Vocales renovables que lleven tres años perteneciendo á dichas Juntas, conforme previene el art. 27 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de enero de 1904.

*Segundo.* Todos los Médicos de la provincia darán por escrito inmediato aviso á los Alcaldes é Ins-

pectores de Sanidad municipal á quienes corresponda, de los casos de enfermedad infecciosa, contagiosa ó infecto-contagiosa por él asistidos, y á su vez los Inspectores municipales comunicarán al Inspector provincial todos los partes que reciban denunciándoles la existencia de aquella clase de enfermedades y las medidas de aislamiento y desinfección que hayan adoptado ó las que hayan propuesto al Alcalde y Junta local de Sanidad.

**Tercero.** Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales de Sanidad y á su vez como Presidentes de los Ayuntamientos, á cuya competencia atribuye el art. 72 de la ley Municipal el cuidado de la higiene y salubridad públicas de sus respectivos pueblos ó términos municipales, adoptarán por sí ó por propuesta de las respectivas Juntas locales de Sanidad ó de los Inspectores municipales, las medidas que estimen necesarias ó convenientes para impedir la propagación de las enfermedades infecciosas, y desde luego procederán con la mayor urgencia á la extinción de focos infecciosos y á la ejecución de cuantas medidas puedan contribuir á mejorar la higiene de cada localidad.

**Cuarto.** El Inspector provincial y los Alcaldes, tan pronto como tengan noticia de la existencia de un caso de enfermedad infecciosa ó contagiosa, la comunicarán á este Gobierno civil, y en la misma comunicación darán cuenta: el primero, de las medidas que haya aconsejado el Inspector municipal de Sanidad para evitar la propagación de la enfermedad, y los segundos, expresarán las que hayan tomado con igual objeto, bien por su propia iniciativa ó asesorados por el Inspector municipal ó Junta local de Sanidad.

**Quinto.** Así el Inspector provincial de Sanidad como los Subdelegados de partido y los Inspectores municipales, cumplirán en lo sucesivo con el mayor celo todas las demás obligaciones que les impone la Instrucción de Sanidad de 12 de enero de 1904, y muy especialmente con la de visitar los centros públicos de reuniones, los establecimientos benéficos y las escuelas públicas ó privadas, proponiendo, en el plazo de veinte días, á las respectivas Juntas, las reformas que á su juicio deben hacerse en cada uno para que tengan buenas condiciones higiénicas, especificando las que estimen imprescindibles y ur-

gentes y las que consideren convenientes y demorables.

Si en los quince días siguientes de presentadas estas propuestas de reformas á las Juntas locales de Sanidad, no adoptaran éstas acuerdo ninguno ó el adoptarlo les pareciese injustificado ó contrario á la salud pública, lo pondrán en conocimiento del Inspector provincial de Sanidad, quien me dará cuenta inmediatamente para acordar lo que en cada caso proceda.

**Sexto.** El interés y celo de los señores Alcaldes, Médicos, Inspectores, Subdelegados y Juntas locales de Sanidad, en beneficio de la salud pública, me hacen esperar que cumplirán fielmente cuanto se previene en esta circular; en la inteligencia de que, en caso de omisión injustificada ó desobediencia, impondré los correctivos que autoriza la ley Provincial, la vigente Instrucción de Sanidad y el Código penal.

Santander 6 diciembre de 1907.

El Gobernador,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

#### CONCURSO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 62 de la vigente ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855, 2.º y 3.º del Reglamento de Subdelegados del 24 de julio de 1848 y 82 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de enero de 1904, he acordado sacar á concurso las plazas de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria del distrito judicial del Oeste de esta capital, para proveerlas en la forma que dichos artículos previenen.

Los concursantes deberán dirigir sus solicitudes y documentos que las acompañen á este Gobierno civil dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 6 diciembre de 1907.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

#### SECCION DE MINAS

Número 13.352

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 6 pertenencias, con el nombre de «Segunda

Pontejos», de mineral de zinc, en el subauelo del término de Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.ª de la mina «Pontejos», núm. 11.615, y se medirán: al E. 200 metros la 1.ª estaca; de ésta al S. 200 metros la 2.ª; al O. 100 metros la 3.ª; al N. 400 metros la 4.ª, y al O. 100 metros la 5.ª, y con 100 metros al N. quedará cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de octubre de 1907.  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.353

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Luis Cuevas Mons, vecino de Comillas, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 10 pertenencias, con el nombre de «Aumento á Casualidad», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Pedregoso, término del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca de la mina «Casualidad», y se medirán: al O. 200 metros la 1.ª estaca; de ésta al S. 500 metros la 2.ª; al E. 200 metros la 3.ª, y al N. 500 al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 28 octubre de 1907.  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Resultando firme el decreto del señor Gobernador de 5 de octubre pasado, cancelando los expedien-

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON JOSÉ M.<sup>a</sup> FAES CELLERUELO, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Castro Urdiales, en la forma siguiente:

## PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO URDIALES

### JURADOS

#### Cabezas de familia

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad
1	D. José Iglesias García	Castro Urdiales
2	Julián Morales Muela	Idem
3	Valentín González Alvarez	Ontón
4	Simón Hierro y Heno	Cerdigo
5	Luis Uladio Miquegulena	Castro Urdiales
6	Francisco Gutiérrez Cerro	Trebuesto
7	Rafael Landeras Torre	Castro Urdiales
8	Daniel Grijalba Tazón	Idem
9	José Piró Cordera	Idem
10	Julián Martínez Angulo	Otañes
11	José Salvarrey Cerro	Castro Urdiales
12	Manuel Torre Llave	Santullán
13	José Zugadi Escudí	Castro Urdiales
14	Marcelo Gómez Sañudo	Pomar
15	Ildefonso Mar Aíde	Villanueva
16	Claudio González Arroyo	Castro Urdiales
17	Isaac Vargas Soto	Idem
18	José Acebal Helguera	Idem
19	Dámaso Barrera Murga	Ontón
20	Antonio Castaños Castaños	Sámano
21	Francisco Gómez Rodríguez	Castro Urdiales
22	Timoteo González Sol	Idem
23	Hilario Abascal y Ruiz	Mioño
24	José Bulgas Alcoyán	Castro Urdiales
25	José Aguirre Gutiérrez	Baltezana
26	Eusbio Gil Llaguno	Castro Urdiales
27	Julián Renovales Quintana	Palacio
28	Sebastián Machín Sarame	Otañes
29	Leopoldo Pasenca Oveja	Castro Urdiales
30	Francisco Palacio Iñigo	Taliedo
31	Matías Hoz Ortíz	Islares
32	José Llave Rado	Sámano
33	Severiano Martínez Rivero	Orión
34	José Antonio Muerza Urbieta	Baltezana
35	Manuel Urquijo Loizaga	Castro Urdiales
36	José Soto Castañondo	Mioño
37	Dionisio Sopena Echegarar	Ontón
38	Velero López Ruiz	Castro Urdiales
39	José González Castaños	Mioño
40	Lorenzo Camus Presilla	Castro Urdiales
41	Benito Isegúin Chávarri	Idem
42	Valeriano Landera Núñez	Rioseco
43	Joaquín Larrarte Urquijo	Palacio
44	Matías Arnal Palenque	Mioño
45	Lucio Casal Ernestoy	Ontón
46	Vidal Helguera López	Otañes
47	Ignacio Ansorena Eizaguirre	Castro Urdiales

tes que á continuación se expresan, por no haber presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, se publica la declaración de franco y registrable el terreno demarcado para cada registro: «Unidad», núm. 13.179; «Tomás», núm. 13.147, y «Antonio», núm. 13.148, los tres en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, los cuales serán nuevamente registrables transcurridos ocho días desde la publicación.

Santander 26 de noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Habiéndose presentado por los interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento vigente, el señor Gobernador civil, por decreto de 23 del actual, ha aprobado los expedientes de los registros mineros nombrados «Favorita», n.º 13.234; «Sofía», número 13.312; «Desengaño», núm. 13.314; «Por el acaso», núm. 13.250, y «Elena», núm. 13.277, mandando extender el título de propiedad á favor de cada interesado cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 29 de noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Habiéndose presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento de Minas, el señor Gobernador civil, por decreto de 23 del actual, ha declarado cancelados los expedientes de registro nombrados «Los Andes», número 13.300; «Palмира», núm. 13.219; «Tomasa», núm. 13.258; «Serafina», núm. 13.289, y «Bienvenida», núm. 13.279, debiendo publicarse la declaración de franco y registrable el terreno cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 29 de noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad
48	D. Baldomero García Pérez	Mioño
49	Benigno Solana Pedruera	Islares
50	Cecilio Ruiz Alonso	Allende Laguna
51	Telesforo Soba Llantada	Sámano
52	Tomás Ulacia Juan	Castro Urdiales
53	José García Franco	Rioseco
54	Esteban Chávarri Salazar	Palacio
55	Juan Antonio Helguera López	Mioño
56	Pedro González López	Ontón
57	Manuel Ruiz Gómez	Otañes
58	José María Santibáñez Palacio	Baltezana
59	Antolín Zorrilla Zorrilla	Castro Urdiales
60	Bonifacio González Rojo	Mioño
61	Donato Coterillo Luis	Ontón
62	Zacarías Bárcena Arriaga	Castro Urdiales
63	Nicolás Francos Llamosas	Idem
64	Salvador Agueda Alonso	Idem
65	Francisco Llantada San Julián	Sámano
66	Mariano Maza Blanco	Mioño
67	Jerónimo Rivero Cerro	Oriñón
68	Luis Orzán Ruiz	Castro Urdiales
69	Aquilino Ruiz Acebo	Mioño
70	Juan Sima Ortiz	Idem
71	Gorgonio Alonso Rodríguez	El Puente
72	Angel Pesa Mar	Valverde
73	Manuel Maza Vega	Castro Urdiales
74	Raimundo Abascal Ruiz	Mioño
75	Gumersindo García López	Ontón
76	Manuel Helguera Solana	Cerdigo
77	Gregorio Helguera Helguera	Islares
78	Gregorio López Pereda	Castro Urdiales
79	Antonio Rivero Cerro	Ontón
80	Esteban Puente Rivero	Oriñón
81	Juan Pico Baquiola	Castro Urdiales
82	Antonio Helguera Acebal	Cerdigo
83	Ramón Hierro Amor	Mioño
84	Pedro López González	Ontón
85	Jerónimo Mónica Sáinz	Castro Urdiales
86	Ecequiel Sierra Ortiz	Mioño
87	Andrés Llosa Díez	Castro Urdiales
88	Jesús García Pérez	Mioño
89	Domingo Pando Helguera	Castro Urdiales
90	José Helguera Helguera	Cerdigo
91	Anastasio Zalduendo Ortiz	Castro Urdiales
92	Juan Helguera Elósegui	Cerdigo
93	Narciso Martínez Moriñón	Mioño
94	Pedro Llosa Díez	Castro Urdiales
95	Zenón Campo y Campo	Idem
96	Fidel Gutiérrez González	Idem
97	Felipe Baranda Ortiz	Idem
98	Victoriano Hoz Ortiz	Islares
99	Cayetano Cerro Llamosas	Trebueto
100	Toribio Bayón Villota	Campo

**Capacidades**

1	D. Tomás Bulgas Alcanter	Castro Urdiales
2	Lorenzo Arastorcía Garmendia	Adino
3	Francisco Valle Llamosas	Rioseco
4	Leonardo Garma Gutiérrez	Pomar
5	Timoteo Ibarra Sota	Castro Urdiales
6	Francisco Aramburun Achondo	Idem
7	Fidel Sopena Sota	Mioño
8	Luis Ahedo Tolosa	Manzana
9	José Moreno García	Sámano
10	Lorenzo Arenaldo Aranceta	Matanza

(Continúa en la plana siguiente.)

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Alcaldía de Santander*

Habiéndose presentado en las oficinas municipales una instancia suscripta por el administrador del periódico *La Atalaya* solicitando permiso para trasladar la administración é imprenta de dicho periódico á la planta principal de la casa número 23 de la calle de San Francisco y planta baja de la casa número 2 de Puerta la Sierra, se pone en conocimiento del público á fin de que los vecinos que se consideren perjudicados expongan, en el plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, lo que estimen por conveniente.

Santander 30 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Luis Martínez*.

*Ayuntamiento de Villaverde de Trucios*

El día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el local donde celebra sus sesiones el Ayuntamiento la subasta del arriendo en venta libre de los derechos de consumos para el año de 1908, bajo el presupuesto de 4.898,75 pesetas, hallándose expuestas al público las condiciones que han de regir en la subasta.

Villaverde de Trucios 3 de diciembre de 1907.—El Alcalde, *Manuel Martínez*.

*Ayuntamiento de Camaleño*

Los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, confeccionados para el año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Camaleño 22 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Matías Gutiérrez*.

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, confeccionado para 1908, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Camaleño 23 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Matías Gutiérrez*.

*Ayuntamiento de Enmedio*

Por no haberse presentado solicitudes en el plazo señalado, se hace saber nuevamente que se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el

haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas.  
 Los que deseen obtenerla pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. En medio 27 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Emilio G. de los Ríos Gómez*.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**  
 DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**

**NEGOCIADO DE PROPIEDADES**  
 Los Ayuntamientos de Miera y Villaverde de Trucíos no han remitido á esta Administración, á pesar de haber transcurrido con mucho exceso el plazo para verificarlo y de las varias reclamaciones que se les han dirigido, las certificaciones de ingresos en arcos municipales, durante el año 1906, de cantidades procedentes de renta de bienes de propios y comunes, en que corresponde al Estado el 20 por 100.

En su consecuencia, he acordado señalarles el plazo de diez días, contados desde el de la inserción del presente, para que remitan las certificaciones de los cuatro trimestres del año y conceptos expresados; en la inteligencia de que de no verificarlo propondré al señor Delegado la imposición de la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que autoriza la ley Municipal, por cada certificación.

Santander 2 de diciembre de 1907.—El Administrador, *Narciso López-Montenegro*.

\* \*

No habiendo remitido á esta Administración los Ayuntamientos de Miera y Villaverde de Trucíos, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo para verificarlo, las certificaciones de las cantidades recaudadas en el año 1906 por el arbitrio sobre pesas y medidas, he acordado concederles el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente, para que remitan las certificaciones correspondientes, pudiendo, en caso de no tener establecido dicho arbitrio, remitir una certificación en que así se manifieste; en la inteligencia de que de no cumplir este servicio en el plazo señalado, daré cuenta al señor Delegado, proponiendo la imposición de la multa correspondiente.

Santander 2 de diciembre de 1907.—El Administrador, *Narciso López-Montenegro*.

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad
11	D. Francisco Gutiérrez Madrazo.....	El Puente
12	Francisco Rivero Llauri.....	Castro
13	Constantino Helguera López.....	Otañes
14	Benito Olalde Aguirre.....	Ontón
15	Julián Gutiérrez Amalia.....	Pomar
16	José María Fernández Martínez...	Palacio
17	Manuel Díez Somonte.....	Castro Urdiales
18	Manuel Eguilicr Saráchaga.....	Villanueva
19	Manuel Martínez Martín.....	Matanza
20	Ildefonso Ibáñez Rodríguez.....	Lusa
21	Francisco Herrán Palacio.....	Sámano
22	Manuel Díez Martínez.....	Castro Urdiales
23	Fermín Arco Arco.....	Enares
24	Manuel Gutiérrez Francos.....	Rióseco
25	Manuel Martínez Presa.....	Retortillo
26	Agustín Rozas Hermosa.....	Laiseca
27	Roque Cerro Bárcena.....	Castro Urdiales
28	Julián Millán Díaz.....	Ontón
29	Casto Pérez Gutiérrez.....	Castro Urdiales
30	Clemente Gama Cerro.....	Idem
31	Juan José Romáño San Román....	La Llana
32	Juan Prado López.....	Matanza
33	Guillermo Serna Galesia.....	Laiseca
34	Modesto Presa Mar.....	Palacio
35	Simón Fernández Sanchoyarto....	Castro
36	Adelaido Helguera López.....	Santullán
37	José Cendoza Yigistan.....	Mioño
38	Antonio Pedrera Pedrera.....	El Puente
39	Francisco Ahedo González.....	Manzanal
40	Abilio Ulibarri Rozas.....	Castro Urdiales
41	Julio Arco Ocáriz.....	Idem
42	Vicente González Ibáñez.....	Idem
43	Miguel Rodríguez González.....	Idem
44	Manuel Carranza Iturralde.....	Idem
45	José Rozas San Román.....	Villanueva
46	Francisco Lanza Novalles.....	La Magdalena
47	Nicolás Garma Garma.....	Lugarejos
48	Ambrosio Baquiola Baquiola.....	Castro Urdiales
49	Joaquín González Pérez.....	Trebuesto
50	Eusebio Sertucha Ornoas.....	Castro Urdiales

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la regla 6.ª del art. 33 de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente lista certificada en Santander á treinta de octubre de mil novecientos siete.—*José María Faes*.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**  
**PUERTOS**

Don Emilio Decal, vecino de Santander, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión de un trozo de marisma situada en la margen izquierda de la ría de Tijero, sitio llamado Isla del Cerpedón, del pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con el fin de dedicarla á la sedimentación de las aguas turbias procedentes

del lavado de los minerales de hierro que se propone explotar en las minas de Cubaltiro enclavadas en la inmediata sierra de Cabarga.

La marisma de que se trata mide una extensión superficial de 7,04 hectáreas, y linda al E. con la ría de Tijero y al N., S. y O. con marisma concedida á don Antonio del Diestro.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para

admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 28 de noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Juan González Piedra*.

## Administración de Aduanas

DE

### SANTANDER

Habiendo acordado esta Administración la procedencia del abandono de un fardo marca <sup>J. P.</sup> <sup>M.</sup> con peso bruto de 53 kilogramos, conteniendo goma, comprendido en la partida 14 del manifiesto número 636 del vapor español *Rita*, procedente de Liverpool, se hace público á fin de que el que se crea con derecho á dicha mercancía se presente en esta Aduana á verificar el despacho, dando al efecto el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio, según dispone la regla 4.ª del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas.

Santander 5 de diciembre de 1907.—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

\* \*

Habiendo acordado esta Administración la procedencia del abandono de una caja rotulada «A Somaomo», núm. 1, con peso bruto de 29 kilogramos, conteniendo dulce en almíbar, comprendida en la partida 3.ª del manifiesto número 579 del vapor español *Alfonso XIII*, procedente de la Habana, se hace público á fin de que el que se crea con derecho á dicha mercancía se presente en esta Aduana á verificar el despacho, dando al efecto el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio, según dispone la regla 4.ª del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas.

Santander 5 de diciembre de 1907.—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

## Audiencia territorial de Burgos

Relación de los Jueces municipales nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial

de Ramales, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

*Nombrados para desempeñar el cargo por cuatro años*

Arredondo, don Manuel Regil Solana.

Ramales, don Segundo Zorrilla Vicario.

Rasines, don José Mazpule Martínez.

*Nombrados para desempeñar el cargo por dos años*

Ruesga, don Julián Porres Castillo.

Soba, don Pedro Zorrilla García.

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Ramales, nombrados por la Sala de gobierno, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.ª del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

### AÑO DE 1908

#### Arredondo

Don Manuel Alonso Ocejo y don José Mazo Revuelta, primer cuatrimestre.

Don Felipe Alvarado Trevilla y don Antonio Gómez Fernández, segundo cuatrimestre.

Don Felipe Pérez Martínez y don Juan Madrazo Abascal, tercer cuatrimestre.

#### Ramales

Don Manuel Ortiz Ruiz y don Manuel López Bustamante, primer bimestre.

Don Juan Esteban Matilla y don Dionisio Gándara García, segundo bimestre.

Don Dionisio Ranero González y don Romualdo Fuente Ranero, tercer bimestre.

Don Manuel Abascal Guillarón y don Manuel Pereda Ugarte, cuarto bimestre.

Don Luis Ballesteros Pelayo y don Martín Guos Veidelle, quinto bimestre.

Don Domingo Gómez Maza y don Eloy Peral Ortiz, sexto bimestre.

#### Rasines

Don Francisco Martínez Gordón y don Gregorio Pérez Piedra, primer cuatrimestre.

Don Valeriano Revuelta Gómez y don Miguel Trápaga Ortiz, segundo cuatrimestre.

Don Marcelino Gómez Iturralde y don Romualdo Martínez Gordón, tercer cuatrimestre.

#### Ruesga

Don Manuel Ocejo Gutiérrez y don Antonio Arredondo Salazar, primer cuatrimestre.

Don Eduardo Gómez Sisniega y don Ricardo Trueba Alonso, segundo cuatrimestre.

Don Manuel Gómez Alonso y don Manuel García y García, tercer cuatrimestre.

#### Soba

Don Angel Losada Iturralde y don Francisco Vivanco Rozas, primer cuatrimestre.

Don Ruperto Saro López y don Gaspar Gutiérrez Calleja, segundo cuatrimestre.

Don Alejo Minuesa Arana y don José García Gómez, tercer cuatrimestre.

Relación de los Jueces municipales suplentes nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Ramales, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

*Nombrados para desempeñar el cargo por cuatro años*

Arredondo, don Antonio Madrazo García.

Ramales, don Carlos Alvarado Ramos.

Rasines, don Eduardo González Pérez.

*Nombrados para desempeñar el cargo por dos años*

Ruesga, don Nazario Ezquerro Gutiérrez.

Soba, don Manuel G. de la Torre Ruiz.

Relación de los Fiscales municipales nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Ramales, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

*Nombrados para desempeñar el cargo por tres años*

Arredondo, don José Fernández Alonso.

Ramales, don Dionisio Estévez Salgado.

Rasines, don Nicolás Viar Calzada.

*Nombrados para desempeñar el cargo por un año*

Ruesga, don Miguel Piedra García.

Soba, don Manuel Diego Sáinz.

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Ramales, que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por tres años

Arredondo, don José Manteca Peral.  
Ramales, don Antonio Ruiz Díez.  
Rasines, don Rafael Iturralde Satién.

Nombrados para desempeñar el cargo por un año

Ruesga, don Ramón Ochoa Gómez.  
Soba, don Juan Fernández de la Puente.

Burgos 16 noviembre de 1907.  
—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenozo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON NORBERTO ABASCAL GÓMEZ, Juez municipal del Ayuntamiento de Meruelo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña Josefa Dou Egarras, se sigue expediente posesorio para inscribir en el Registro de la propiedad de Santoña las participaciones que representan en una casa sesenta y cuatro escudos de los mil trescientos noventa y siete escudos y setecientas milésimas en que está valuada, cuya finca radica en Meruelo y su barrio de la Maza, señalada con el número diez y siete, con su corral y portada, compuesta la casa de piso principal y desván, y veintidós carros y medio en una finca de cincuenta y cuatro carros y cuarto, radicante también en Meruelo y barrio de la Maza, destinada á solar labrado y prado, que linda al Este Máximo Solano y al Oeste con mies de la Serna; y como dichas participaciones de fincas se hallan mencionadas en el Registro á favor de los herederos de don Pedro Menezo, por ser desconocido el domicilio de éstos, se hace público por medio de este edicto para que en el término de quince días puedan alegar lo que tengan por conveniente, contra lo que solicita la doña Josefa Dou, los que se crean con derecho á ello.

Meruelo ocho de noviembre de mil novecientos siete.—El Juez, Norberto Abascal.—Ante mí: El Secretario, Francisco Maza.

DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Ramón Tazón Gómez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de diez y nueve años de edad, hijo de Clemente y de Hermenegilda, soltero, albañil, natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á veinte de noviembre de mil novecientos siete.—Agustín Muñoz Trugeda.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.



### REQUISITORIA

DON ANTONIO OBREGÓN GARCÍA, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido de Torrelavega, por indisposición del propietario.

Por la presente, y como comprendidos en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Francisco Gázquez Miranda (a) *Regalito*, de veintitrés años, hijo de Sandalio y Ramona, casado con Filomena Salvador Ortiz, novillero, natural y vecino de Pechina (Almería), plaza de Viva el Rey, número tres, y á Emilio Enrique Munguía Prieto, de diez y ocho años, hijo natural de María de la Concepción Munguía, soltero, albañil, natural de Madrid y bautizado en la parroquia de San Marcos, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel, en virtud de haber sido decretada su prisión provisional, por no haber sido ha-

bidos, en la causa que se les sigue sobre estafa; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término señalado serán declarados rebeldes y se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á diez y siete de noviembre de mil novecientos siete.—Antonio Obregón.—El Escribano, Lic. Vicente Muñoz.



DON GREGORIO FERNÁNDEZ MORAYO, Juez de instrucción de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente edicto, y en causa que se instruya en este Juzgado sobre muerte, al parecer casual, de Juan Arribas Jiménez, de sesenta años de edad, carabnero retirado y domiciliado en Santander, acaecida en Cilleruelo de Bezana el día diez y siete de octubre último, se cita, llama y emplaza á la viuda de dicho Juan Arribas, cuyo nombre y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se persone en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ofrecerle dicha causa, á tenor de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á diez y ocho de noviembre de mil novecientos siete.—Gregorio Fernández Morayo.—P. S. M., Lic. Francisco Adán.



DON FRANCISCO BORGE MENCIA, Capitán del regimiento Infantería Burgos, número treinta y seis, Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo contra el cabo Lorenzo Martínez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Valentín y de Manuela, natural de Villafez, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, avecindado en Villafez, Juzgado de primera instancia de Valencia de don Juan, provincia de León, distrito militar de la séptima región; nació en diez y siete de agosto de mil ochocientos ochenta, de oficio pastor, estado soltero, estatura un metro quinientos setenta milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos

castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de Santander, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Lorenzo Martínez González, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á catorce de noviembre de mil novecientos siete. —Francisco Borge.

—\*—\*—  
DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ, Juez de primera instancia de este partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador don Antonio Molleda, á nombre y representación de don Pantaleón Gutiérrez de Celis Torre, vecino de Lamadrid, como heredero de su padre don Leandro Gutiérrez y apoderado de sus hermanos, contra don Justo González Fernández, vecino que fué de la segunda sección judicial del departamento de Durazno, República oriental del Uruguay, sobre pago de tres mil seiscientos cincuenta pesetas y costas, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia.*—En San Vicente de la Barquera, á doce de noviembre de mil novecientos siete, el señor don Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia de este partido; en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden entre partes, de la una el Procurador don Antonio Molleda, á nombre de don Pantaleón Gutiérrez de Celis Torre, vecino de Lamadrid, como heredero de su finado padre don Leandro Gutiérrez y apoderado de sus hermanos Maximiliano y Fabián, contra don Justo González

Fernández, sobre pago de tres mil seiscientos cincuenta pesetas y costas.

*Fallo.*—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del deudor don Justo González, y con su producto hacer pago al acreedor de la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta pesetas y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Manteola.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. San Vicente de la Barquera á doce de noviembre de mil novecientos siete.—Doy fe.—Ante mí, Julián Argüeso.

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Justo González Fernández, se expide el presente.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintiocho de noviembre de mil novecientos siete.—Eusebio Manteola.—P. S. M., Julián Argüeso.

—\*—\*—  
DON LEOPOLDO JIMÉNEZ ESCRIBANO, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Antonio Costa García, hijo de José y de Vicenta, natural de Viérnoles, en la provincia de Santander, de cincuenta y ocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintisiete de noviembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Leopoldo Ji-

ménez.—El Secretario suplente, José de Miguel.

—\*—\*—  
DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que el Procurador don Jesús Alvarez Corral ha interpuesto, en nombre de don Enrique Piñal Zorrilla y doña Valeriana de la Sota Haza, vecinos, respectivamente, de esta ciudad y de Hoz de Anero, recurso contencioso-administrativo contra la resolución que en veinticuatro de octubre último dictó el señor Gobernador civil de esta provincia desestimando el recurso de alzada que interpusieron los citados don Enrique Piñal y doña Valeriana de la Sota contra un acuerdo del Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, que concedió á don Laureano Cagigal una parcela de terreno en el barrio de Cedrún, de dicho Ayuntamiento, como sobrante de vía pública; y este Tribunal ha acordado anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la interposición del recurso para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á veintiséis de noviembre de mil novecientos siete.—Celso Torres.—P. S. M., José María Faes.

## AUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

### TAURINA MONTAÑESA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria el sábado 14 del corriente, á las tres de la tarde, en el escritorio del Gerente señor Santuste, Ribera, 11.

Orden del día

Lectura de la Memoria, balance y cuentas.

Reparto del dividendo.

Nombramiento de tres señores Consejeros.

Informe del señor Gerente.

En el escritorio del señor Director gerente, Ribera, 11, se facilitarán desde el día de mañana, y de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos, las tarjetas de admisión á la junta.

Santander 1.º de diciembre de 1907.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel F. Pérez.